

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 1 de 11

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ingeniero:

JUAN DIEGO PINEDA RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

Asunto: presentación propuesta Invitación **SMC No 031 DE 2026.**

Respetados señores:

El abajo firmante, legalmente autorizado para actuar en nombre de la XXXXXXXX, ofrezco **“ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA), CON SUS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE PARO CARDIORRESPIRATORIO Y EMERGENCIAS MÉDICAS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA”.**

De conformidad con los requisitos y reglas de la invitación realizada en fecha XXXXX y con nuestra propuesta.

Para el efecto declaro, que estoy debidamente facultado para firmar y presentar la propuesta y suscribir el contrato que llegare a celebrarse; que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse en caso de adjudicación me compromete totalmente como persona natural o jurídica (según sea el caso); que ni yo ni la sociedad que represento, nos hallamos incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente a la Secretaria de Gobierno a verificar toda la información incluida en ella. Los servicios ofrecidos son de origen nacional.

Manifestamos expresamente que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

Manifestamos que no nos encontramos incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que nos impidan suscribir o ejecutar el contrato que se llegare a ejecutar.

Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de contratación, según se exige en la invitación.

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 2 de 11

Atentamente,

Nombre y cargo del oferente: _____
C.C. y NIT.: _____
Dirección. _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

FIRMA DEL PROPONENTE

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 3 de 11

ANEXO No. 2

PROPUESTA ECONOMICA

ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA), CON SUS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE PARO CARDIORRESPIRATORIO Y EMERGENCIAS MÉDICAS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA.

ITEM	DESCRIPCION	U/MEDIDA	CANT	VALOR
1	Suministrar a la entidad un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA), nuevo, original, sin uso, no remanufacturado y en perfecto estado de funcionamiento, destinado a la atención inicial de eventos de paro cardiorrespiratorio al interior de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palestina, Huila, el cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: 1. Tipo de equipo: Desfibrilador Externo Automático (DEA) de funcionamiento completamente automático, destinado a la identificación y tratamiento de determinados ritmos cardíacos susceptibles de desfibrilación. 2. Tecnología de desfibrilación: Forma de onda bifásica troncada exponencial (BTE), con compensación automática de la energía de acuerdo con la impedancia del paciente, o tecnología equivalente o superior. 3. Impedancia del paciente: Rango de operación mínimo entre 25 Ω y 200 Ω, o superior. 4. Energía de desfibrilación para adultos: Deberá permitir niveles de energía configurables o programables dentro de un rango mínimo de 100 J a 360 J, incluyendo como referencia niveles de 100 J, 150 J, 170 J, 200 J, 300 J y 360 J, o configuración equivalente o superior. 5. Energía de desfibrilación pediátrica: Deberá permitir la atención de pacientes pediátricos mediante electrodos o configuración pediátrica compatible, con niveles de energía adecuados para pacientes pediátricos, dentro de un rango mínimo de 10 J a 100 J, o equivalente según el fabricante. 6. Análisis del ritmo cardíaco: Sistema automático de análisis de ECG que permita identificar ritmos susceptibles de desfibrilación y determinar la necesidad de administrar una descarga. 7. Tiempo de análisis: El análisis del ritmo cardíaco deberá realizarse en un tiempo máximo de 5 segundos. 8. Tiempo de carga: El equipo deberá alcanzar la carga para una descarga de 200 J en máximo 8 segundos y para 360 J en máximo 15 segundos, o presentar prestaciones equivalentes o superiores. 9. Indicaciones al usuario: Deberá contar con instrucciones mediante mensajes de voz y señales visuales, que orienten paso a paso al operador durante el proceso de atención. 10. Idioma: Las instrucciones de voz, señalización y documentación de operación deberán estar disponibles en idioma español.	UNIDAD	1	

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 4 de 11

11. Sistema de seguridad: El equipo deberá contar con mecanismos de seguridad que impidan la administración de una descarga cuando el análisis determine que esta no está indicada. 12. Sistema de autocomprobación: Deberá disponer de un sistema automático de autodiagnóstico que permita verificar periódicamente el estado operativo del equipo, batería, electrodos y componentes esenciales. 13. Frecuencia de autocomprobación: El equipo deberá realizar autocomprobaciones automáticas periódicas y generar una alerta cuando detecte una condición que pueda afectar su disponibilidad para una emergencia. 14. Batería: Deberá incluir una (1) batería de litio no recargable, nueva y original o expresamente autorizada por el fabricante, con capacidad mínima de 4.500 mAh, o equivalente de acuerdo con el modelo ofertado. 15. Vida útil de la batería: La batería deberá contar con una vida útil declarada por el fabricante de mínimo 7 años en condiciones de espera, o la que corresponda oficialmente al equipo ofertado, siempre que sea igual o superior. 16. Capacidad de funcionamiento de la batería: Como referencia mínima, deberá permitir aproximadamente 16 horas de funcionamiento o hasta 200 descargas a 360 J, de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante. 17. Indicador de batería: Deberá disponer de indicador o sistema de advertencia que permita conocer el estado de la batería y alertar oportunamente sobre la necesidad de reemplazo. 18. Electrodos: Deberá incluir como mínimo un (1) juego de electrodos adhesivos multifuncionales para adulto/pediátrico, nuevos, originales o autorizados por el fabricante, compatibles con el equipo y con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega. 19. Electrodos adulto/pediátrico: Los electrodos deberán permitir su utilización en pacientes adultos y pediátricos cuando el fabricante haya autorizado dicha modalidad, mediante identificación, configuración o sistema de selección correspondiente. 20. Cable de electrodos: Deberá incluir el cable y conectores originales o compatibles autorizados por el fabricante, con una longitud aproximada de 1,2 metros, o superior cuando las características del equipo así lo establezcan. 21. Registro de eventos: El equipo deberá contar con capacidad de almacenamiento y registro de los eventos relacionados con la atención, incluyendo, cuando corresponda, información del ECG y datos asociados a la RCP. 22. Capacidad de memoria: Como referencia mínima, deberá contar con capacidad para almacenar al menos 100.000 eventos o registros, o presentar una capacidad equivalente o superior conforme al sistema de almacenamiento del fabricante. 23. Grabación de voz: Deberá disponer, cuando corresponda al diseño del equipo, de capacidad para registrar y almacenar información de voz asociada al evento, con una capacidad mínima de referencia de 72 minutos.			
---	--	--	--

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 5 de 11

24. Registro de ECG: Deberá permitir el almacenamiento de información de ECG por un período mínimo de referencia de 8 horas, o capacidad equivalente o superior. 25. Registro de datos de RCP: Deberá permitir el registro de información relacionada con la reanimación cardiopulmonar por un período mínimo de referencia de 8 horas, cuando esta función se encuentre incorporada en el equipo. 26. Protección ambiental: El equipo deberá contar con un grado de protección mínimo IP65, o equivalente o superior, contra ingreso de polvo y agua. 27. Temperatura de funcionamiento: Deberá operar, como mínimo, dentro de un rango aproximado de -25 °C a +60 °C, o superior. 28. Humedad relativa: Deberá operar en condiciones de humedad relativa de hasta 95 %, sin condensación, o superior. 29. Presión atmosférica: Rango de operación aproximado entre 50 kPa y 110 kPa, o superior. 30. Dimensiones: Como referencia, el equipo deberá presentar dimensiones aproximadas de 289 mm de longitud x 217 mm de ancho x 91 mm de altura, admitiéndose dimensiones diferentes siempre que no afecten su funcionalidad, transporte y utilización. 31. Peso: Peso aproximado de 2,35 kg, incluyendo batería y accesorios básicos, o inferior. 32. Pantalla: No será requisito indispensable contar con pantalla, siempre que el equipo disponga de indicaciones de voz y señales visuales suficientes para orientar al operador. En caso de contar con pantalla, deberá facilitar la visualización de información relacionada con la operación y el evento. 33. Identificación del equipo: Deberá contar con placa o etiqueta de identificación que permita establecer como mínimo fabricante, modelo, referencia, número de serie, fecha de fabricación y demás información exigida por la normativa aplicable. 34. Accesorios incluidos: El equipo deberá entregarse como mínimo con una (1) batería de litio no recargable, un (1) juego de electrodos multifuncionales adulto/pediátrico, manual de operación en español, guía rápida de utilización y los cables, conectores y demás accesorios necesarios para su funcionamiento inmediato. 35. Estuche de transporte: Deberá incluir maletín, estuche o sistema de protección y transporte compatible con el equipo, que permita conservarlo adecuadamente y facilitar su traslado en caso de emergencia. 36. Manuales: Deberá entregarse manual de operación y mantenimiento en español, de conformidad con las disposiciones sanitarias aplicables a equipos biomédicos en Colombia. El INVIMA contempla expresamente la disponibilidad y entrega de manuales de operación y mantenimiento en castellano para equipos biomédicos. 37. Registro sanitario: El equipo ofertado deberá contar con el Registro Sanitario INVIMA o la autorización sanitaria que legalmente corresponda, vigente y aplicable a la marca, modelo o referencia efectivamente suministrada. La entidad podrá verificar la información directamente en las bases de datos del INVIMA. El régimen colombiano exige registro sanitario para los dispositivos médicos y equipos biomédicos			
---	--	--	--

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 6 de 11

	en los términos establecidos por el Decreto 4725 de 2005 y sus modificaciones. 38. Documentación sanitaria: El contratista deberá entregar los documentos que permitan acreditar la legalidad de la comercialización del equipo en Colombia, incluyendo el registro sanitario o autorización correspondiente, identificación del fabricante e importador o titular cuando aplique, y demás documentos sanitarios exigibles. 39. Garantía: El equipo deberá contar con una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad, contra defectos de fabricación y funcionamiento no atribuibles al uso inadecuado. 40. Estado del equipo: El equipo deberá ser nuevo, original, sin uso, no remanufacturado, no reacondicionado y de fabricación reciente, y deberá ser entregado en su empaque original y en condiciones óptimas de funcionamiento. 41. Puesta en funcionamiento: El contratista deberá realizar la entrega, instalación cuando corresponda, configuración, verificación operativa y puesta en funcionamiento del DEA. 42. Capacitación: El contratista deberá realizar una capacitación u orientación básica al personal que la Alcaldía Municipal designe, sobre funcionamiento, activación, utilización, almacenamiento, revisión, autocomprobación y conservación del equipo, de acuerdo con el manual del fabricante. 43. Repuestos y consumibles: El contratista deberá informar a la entidad sobre la disponibilidad y mecanismos de adquisición de baterías, electrodos y demás consumibles o repuestos compatibles con el equipo durante su vida útil. 44. Trazabilidad: La documentación entregada deberá permitir verificar la correspondencia entre el fabricante, marca, modelo, referencia, número de serie, registro sanitario y equipo efectivamente entregado. 45. Cumplimiento normativo: El equipo deberá cumplir con las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y de seguridad vigentes aplicables a dispositivos médicos y equipos biomédicos para su comercialización y utilización en Colombia. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS El suministro deberá incluir como mínimo: • Un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA). • Una (1) batería de litio no recargable. • Un (1) juego de electrodos multifuncionales adulto/pediátrico. • Un (1) maletín, estuche o sistema de transporte y protección. • Un (1) manual de operación y mantenimiento en español. • Una (1) guía rápida de utilización, cuando sea suministrada por el fabricante. • Cables, conectores y demás accesorios necesarios para su funcionamiento. • Documentación sanitaria y técnica correspondiente. • Certificado de garantía. • Capacitación u orientación básica para el personal designado por la entidad.			
--	--	--	--	--

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 7 de 11

	• Puesta en funcionamiento y verificación operativa.			
	CRITERIO DE EQUIVALENCIA Las características señaladas en la presente ficha corresponden a condiciones técnicas mínimas requeridas. Se aceptarán equipos de diferentes marcas, fabricantes o modelos siempre que acrediten documentalmente el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas o presenten características equivalentes o superiores, sin que la referencia técnica implique exigencia de una marca determinada.			

Nombre y cargo del oferente: _____

C.C. y NIT.: _____

Dirección. _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

FIRMA DEL PROPONENTE

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 8 de 11

ANEXO No 3

CERTIFICACIÓN DE APOORTE PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

El Suscrito _____, identificado con _____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ____ días del mes de _____ del año 2026, en _____.

Se firma según el caso por:

C.C. No.

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 9 de 11

ANEXO 4

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación SMC No. 031 DE 2026

XXXXXXXXXXXXXXXX, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de XXXXXXXXXXX, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de La Alcaldía de Palestina Huila para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación **SMC No. 031 DE 2026**
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación **SMC No. 031 DE 2026**
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación **SMC No. 031 DE 2026** nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los xxx días del mes de xxxxx de 2026

Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural

Nombre: XXXXXXXXXXXXX

Cargo: Representante Legal

Documento de Identidad: XXXXXXXX

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1		Código: F-SG-030
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Fecha: 01- abril- 2015
			Versión No. 1.0
			Página 10 de 11

ANEXO 5

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificada(o) con la cédula de ciudadanía N° XXXXXXXX expedida en XXXXXX, en mi calidad de Representante legal de la XXXXXXXXX, por medio del presente documento manifiesto no hallarme incurso (o) ni la Entidad que represento, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y de igual manera estoy enterada(o) que de hallarme en algunas de dichas circunstancias, el convenio queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

La presente Certificación se expide en XXXXXXXXXX a los XX días del mes XXXXX del año 2024

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
C.C

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 11 de 11

ANEXO 6

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EN SMLMV	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE